

RESOLUCIÓN No. 02300

POR LA CUAL SE EXIGE CUMPLIMIENTO DE PAGO POR COMPENSACIÓN DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 y conforme con la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES.

Que el representante legal de la sociedad comercial denominada FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. identificada con el Nit. 800.142.383-7, a través del radicado 2008ER12055 del 18 de marzo de 2008, solicitó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente- DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, autorización de tala de tres (3) árboles en espacio privado localizados en la Carrera 27 No. 38 A 61 Sur Localidad de Turujuelito de esta Ciudad.

Que en atención a la anterior solicitud, la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita técnica el día 06 de agosto de 2008 a la dirección anteriormente relacionada y en virtud de la cual emitió el Concepto Técnico No.2008GTS2313 del 22 de agosto de 2008, determinando que se considera técnicamente viable la tala de tres (3) individuos arbóreos de las especies Caucho Común uno (1)(ficus elástica) dos (2) Eucalipto (eucaliptus globulus), por interferir con la obra, según lo consignado en fichas anexas por el solicitante.

RESOLUCIÓN No. 02300

Que a folio 8 del Expediente DM-03-2008-1267, reposa el recibo de Autoliquidación No. 18021 del 17 de marzo de 2008 por valor de VEINTE Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$22.200,00). Igualmente, a folios 9 y 10 del mismo expediente, se encuentra anexado el Recibo No. 674332 del 18 de marzo de 2008 expedido por la Dirección Distrital de Tesorería- Conceptos Varios, por el valor de VEINTE Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$22.200,00), lo anterior, por concepto de evaluación y seguimiento del tratamiento silvicultural.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente emitió el Auto No.1450 del 06 de julio de 2008, con el cual se inició el trámite administrativo de solicitud de autorización o permiso de tala del arbolado urbano ubicado en la Carrera 27 No. 38 A 61 Sur de esta Ciudad, a favor de la SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., que se tramitará bajo el expediente No. DM-03-2008-1267.

Que el anterior Acto Administrativo, fue notificado personalmente el 14 de julio de 2008, al señor Juan Pablo Espinosa Sánchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.427.653 de Bogotá, con constancia de ejecutoria el 21 de julio de 2008.

Que la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 3647 del 30 de septiembre de 2008, resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO.** *Autorizar a la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con Nit.800.142.383-7 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para efectuar la tala de tres (3) individuos arbóreos de las especies Caucho Común (Ficus Elástica) uno (1) y Eucalipto (Eucaliptus Glóbulus) dos (2) en espacio privado, ubicados en la Carrera 27 No. 38 A 61 Sur, Localidad de Tunjuelito en Bogotá Distrito Capital. ARTÍCULO CUARTO.* *La Sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, consignando dentro del término de vigencia del presente acto administrativo la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$647.946,00) equivalentes a 5.2.IVPS . . .*

RESOLUCIÓN No. 02300

Que la anterior Resolución fue notificada personalmente el 15 de octubre de 2008, al señor Juan Pablo Espinosa Sánchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.427.653 de Bogotá, quedando debidamente ejecutoriada el 22 de octubre de 2008.

Que la Dirección de Control Ambiental – Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico DCA No.01897 del 16 de febrero de 2012, determinando: *Mediante visita realizada el día 5 de enero de 2012, se verificó la tala de un individuo de la especie de Caucho Común y la tala de dos individuos de la especie de eucalipto ubicados en la Carrera 27 No.38 A 61 autorizados mediante Resolución No. 3647 del 30 de septiembre de 2008. Los recibos de pago correspondientes a evaluación y seguimiento y compensación no se pudieron verificar.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que de conformidad a lo precitado, se observa que la Constitución Política dispone como uno de sus principios fundamentales la obligación Estatal e individual de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8º.). Adicionalmente, en desarrollo de tal valor, nuestra Constitución Política recoge en la forma de derechos colectivos (arts. 79 y 80 C.P.) y obligaciones específicas (art. 95-8 C.P.) las pautas generales que rigen la relación entre el ser humano y el ecosistema. Con claridad, en dichas disposiciones se consigna una atribución en cabeza de cada persona para gozar de un medio ambiente sano, una obligación Estatal y de todos los colombianos de *proteger la diversidad e integridad del ambiente* y una facultad en cabeza del Estado tendiente a *prevenir y controlar los factores de deterioro y garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.*

Que el numeral 9º. del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. . . ."*, concordante con las atribuciones para el Distrito Capital.

RESOLUCIÓN No. 02300

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 472 de 2003, atribuye al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, las obligaciones de seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones para tratamientos silviculturales.

Quelos Literales a) b) y e) *Ibidem*, establecen que: *El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, las cuales se cumplirán de la siguiente manera:*

- a) *El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto por efecto de las talas o aprovechamiento, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados – IVP – por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto.*
- b) *Con el fin de dar cumplimiento a esta obligación, el titular del permiso o autorización se dirigirá a la Tesorería Distrital donde consignará el valor liquidado por el DAMA, con cargo a la cuenta presupuestal FONDO DE FINANCIACIÓN DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Subcuenta – Tala de Árboles. La Dirección Distrital de Tesorería enviará mensualmente al Jardín Botánico José Celestino Mutis y al DAMA una relación de los ingresos recaudados por este concepto.*

Que de igual manera el Literal e) establece que la compensación fijada en individuos vegetales plantados – IVP- que corresponda a obras de infraestructura o construcciones públicas o privadas, se liquidará teniendo en cuenta el número de individuos autorizados. Sin embargo, cuando el número de individuos efectivamente talados sea menor al autorizado, el titular del permiso consultará la valoración realizada en el concepto técnico e informará al DAMA acerca de la ejecución de las talas con el fin de hacer el respectivo seguimiento y se hará la reliquidación.

Que teniendo en cuenta que el procedimiento silvicultural de tala fue efectuado por la sociedad comercial denominada FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., de conformidad a lo señalado por la precitada normatividad exige que para tal procedimiento se hace necesario la persistencia de los individuos arbóreos talados, por razón de la compensación que puede ser establecida mediante la siembra de otras especies

RESOLUCIÓN No. 02300

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Exigir a la sociedad comercial denominada FIDUCIARIA BOGOTÁ, S.A., representada legalmente por quien haga sus veces, para garantizar la persistencia del recurso forestal talado, deberá consignar la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$647.946,00) m/cte, equivalentes a 5.2 IVP(s), dentro del término de vigencia del presente acto administrativo, de conformidad con lo autorizado en la Resolución No.3647 del 30 de septiembre de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO. La sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. deberá consignar la suma referida para garantizar la persistencia del recurso forestal, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, mediante consignación en el SUPERCARDE de la Carrera 30 No.25-90, Dirección de Tesorería Distrital, ventanilla No. 2 con el Código C-17-017 por concepto de Compensación Tala de Arbolado Urbano a nombre de la Secretaría Distrital de Ambiente, SDA.

PARAGRÁFO. La sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. deberá remitir copia del recibo de la consignación de la obligación contenida en el artículo anterior, dentro del mismo término estipulado y con destino al Expediente DM-03-08-1267 de esta Secretaría.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo. El incumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente providencia a la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. representada por quien haga sus veces, en la Carrera 13 No.27-47 Piso 2º. de esta Ciudad.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar la presente resolución en la Gaceta Ambiental de esta Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 02300

arbóreas o el pago equivalente a la cantidad de individuos talados y por lo tanto se hace exigible esta obligación a la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Que de acuerdo con lo anterior, la Resolución No.3647 del 30 de septiembre de 2008, estableció la compensación para la especie conceptualizada para tala, en 5.2 IVP (s) equivalentes a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$647.946,00) M/CTE.

Que mediante visita técnica de verificación del día 05 de enero de 2012, efectuada por el profesional de esta Entidad Ingeniero LUIS ENRIQUE CAICEDO NAVARRO, determinó que el tratamiento silvicultural autorizado en el artículo primero de la Resolución No.3647 del 30 de septiembre de 2008, fue ejecutado totalmente.

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D. C. dispone: *"por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"* dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que conforme al Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, indicando expresamente en el artículo 5º. Literal L) *"Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas"*.

Y que la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, artículo 1º. Literal a) dispone que corresponde al Director de Control Ambiental: *"Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas"*.



RESOLUCIÓN No. 02300

ARTÍCULO SEXTO. Una vez ejecutoriado el presente Acto administrativo, remitir copia de la misma a la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 14 días del mes de noviembre del 2013

Haipha Thracia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró:

MYRIAM ELIZABETH HERRERA RINCON	C.C: 41406579	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	30/11/2012
---------------------------------	---------------	------	------	------------------	------------

Revisó:

Gloria Elena Medina Huertas	C.C: 41701570	T.P:	CPS: CONTRAT O 371 DE 2012	FECHA EJECUCION:	3/12/2012
Liliana Paola Guerrero Albarracin	C.C: 52080770	T.P:	CPS: RESOLUCION 00831 de 2012	FECHA EJECUCION:	29/10/2012
Hernan Dario Paez Gutierrez	C.C: 7177280	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	9/10/2012
Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	14/11/2013





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02300

Julio Cesar Pulido Puerto

C.C: 79684006

T.P:

CPS:

FECHA

1/06/2012

EJECUCION:

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñones Murcia

C.C: 52033404

T.P:

CPS:

FECHA

14/11/2013

EJECUCION:

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy **2.0 FEB 2014** () del mes de

_____, se da constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Haipha Thricia Quiñones Murcia
FUNCIONARIO / CONTRATISTA





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO
LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No.DM-03-2008-1267 se ha proferido la Resolución No 02300 Dada en Bogotá, D.C, a los 14 días del mes de Noviembre de 2013, cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice: **POR LA CUAL SE EXIGE CUMPLIMIENTO DE PAGO POR COMPENSACIÓN DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

Resuelve:

Resolución

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIJACIÓN

Para notificar al señor y/o: SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTÁ representada por quien haga sus veces Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy seis (06) de Febrero de 2014, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

Miguel Ángel Ruiz Neme
MIGUEL ANGEL RUIZ NEME

Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

DESEFIJACIÓN

Y se desfija hoy 19 FEB 2014) de _____ de 20__ siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

Miguel Ángel Ruiz Neme
MIGUEL ANGEL RUIZ NEME

Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V7.0



REMITENTE
Nombre/ Razón Social
ALCALDIA MAYOR DE
BOGOTÁ SECRETARÍA DE
DIRECCIÓN:
Av. Caracas N° 54-38 - Piso
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE003980 Proc #: 2347918 Fecha: 10-01-2014
Tercero: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio de Salida

M

ENVIO:
RN119310727CO Bogotá D.C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
FIDUCIA ARIA BOGORA D. Señor(a):

Dirección:
CARRERA 13 N° 27-47 PIS
FIDUCIARIA BOGOTA S.A
Ciudad:
BOGOTÁ D.C. CARRERA 13 N° 27-47 PISO 2
Departamento:
BOGOTÁ D.C. 3239270
Preadmision:
15/01/2014 11:09:20 Ciudad

472 DEVOLUCIÓN DESTINATARIO
Asunto: Notificación Resolución No. 02300 de 2013
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 02300 del 14-11-2013 Persona Juridica FIDUCIARIA BOGOTA S.A identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 1003028 y domiciliado en la CARRERA 13 N° 27-47 PISO 2.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

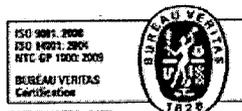
Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Silvicultura

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Expediente:
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes

Página 2 de 2



Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausura
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha

Hora

Nombre legible del distribuidor
John Aveniando

C.C.

Sector

Centro de Distribución
Merillo 7000

Observaciones
mandar

Intento de entrega 2

Fecha

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

4-72

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

1251725

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

TOTAL ENVÍOS: 67 | PESO TOTAL (gr): 3.350,00

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

FECHA PREADMISIÓN: 15/01/2014 11:09:23

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

NUMERO CONTRATO: 942-2013

PRECINTO:

FORMA DE PAGO: CREDITO

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA
(CLIENTE)

DATOS DE QUIEN RECIBE
(TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE
ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

NOMBRE Y APELLIDOS
COMPLETOS Y LEGIBLES

Dansoy Henes

CARGO/CÓDIGO
DE LA RUTA

[Signature]

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

13-01-2014

HORA DE ENTREGA:



INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión ó las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES



000000001251725

Sub total: \$328.300

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$328.300